

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 051 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2018-00032-01	LUZ DEL CARMEN CASTILLO LANDAZURY	DIEGO FERNANDO JOVEN ROJAS	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 03 de agosto de 2022, adicionándola en el sentido de advertir al empleador que, cuando solicite el cálculo actuarial ante la Administradora de Fondo de Pensiones que elija la demandante, y por supuesto le ponga en conocimiento, será claro al señalar los viernes, sábados, domingos y días festivos que se presentaron entre el 1 de mayo de 2012 y el 10 de enero de 2016, indicando igualmente el salario. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo del demandado y a favor de la demandante, se tasa como agencias en derecho la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000)	102	16/06/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76-520-31-05-002-2018-00179-01	DEYANIRA GIRÓN ORTIZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR, los ORDINALES PRIMERO AL TERCERO de la sentencia identificada con el No. 087 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por DEYANIRA GIRÓN ORTIZ y la vinculada NENA SILENA ESCOBAR contra COLPENSIONES, para en su lugar ABSOLVER a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES de todas y cada una dlas pretensiones formuladas en su contra tanto por la integrada al contradictorio NENA SILENA ESCOBAR, conforme las consideraciones vertidas en este asunto. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en lo demás. TERCERO: Sin costas en esta instancia por no parecer causadas. CUARTO: DEVUÉLVASE la actuación al juzgado de origen, una vez en firme la presente sentencia. QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día	88	21/06/2023	VER Y/O DESCARGAR

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 051 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-001-2019-00306-01	SIRLEY CERÓN GIL	INGRID YULIETH RICO JIMÉNEZ Y OTROS	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR en su integridad la Sentencia No. 040 del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, conforme lo expuesto. SEGUNDO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre la señora SIRLEY CERÓN GIL, en su calidad de trabajadora, y la pareja conformada por el señor GIOVANNY FLÓREZ CASTRO y la señora INGRID YULIETH RICO JIMÉNEZ, en su condición de empleadores, el que se ejecutó desde el 01 de abril de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2018, conforme se analizó en este proveído. TERCERO: DECLARAR probada de forma parcial la excepción de prescripción propuesta por los codemandados, señor GIOVANNY FLÓREZ CASTRO y la señora INGRID YULIETH RICO JIMÉNEZ, la que produce sus efectos sobre aquellos derechos laborales susceptibles de ser reconocidos a favor de la señora SIRLEY CERÓN GIL, en fecha anterior al 9 de septiembre de 2016, conforme las consideraciones enarboladas al respecto. CUARTO: CONDENAR de forma conjunta, a la pareja conformada por el señor GIOVANNY FLÓREZ CASTRO y la señora INGRID YULIETH RICO JIMÉNEZ, a pagar a la señora SIRLEY CERÓN GIL, conforme los motivos expuestos en esta providencia. QUINTO: CONDENAR de forma conjunta, a la pareja conformada por el señor GIOVANNY FLÓREZ CASTRO y la señora INGRID YULIETH RICO JIMÉNEZ a cancelar las cotizaciones por el tiempo laborado por la señora Sirley Cerón Gil, comprendido este entre el 01 de abril de 2012 al 01 de septiembre de 2018, con destino a la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre afiliada, sobre la base del salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, conforme se indicó en la parte motiva. SEXTO: DECLARAR no probadas las demás excepciones de fondo propuestas por los codemandados GIOVANNY FLÓREZ CASTRO e INGRID YULIETH RICO JIMÉNEZ. SEPTIMO: ABSOLVER al señor ÁLVARO FLÓREZ (qepd) de las pretensiones formuladas en la presente demanda por la señora SIRLEY CERÓN GIL, conforme las motivaciones sobre las que fundó este fallo. OCTAVO: COSTAS. se condena en costas en ambas instancias, a los codemandados GIOVANNY FLÓREZ CASTRO e INGRID YULIETH RICO JIMÉNEZ, como parte vencida y a favor de la demandante SIRLEY CERÓN GIL. Las agencias en derecho se fijan en esta instancia judicial en la suma de dos (02) salarios mínimos legales vigentes a cargo de los codemandados, conforme se indicó en este proveído. NOVENO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído DECIMO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un	87	21/06/2023	VER Y/O DESCARGAR
4	76-520-31-05-001-2021-00002-01	ELSA RUBY GONZALEZ ORTIZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No.89 del 20 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (Valle) dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora ELSA RUBY GONZALEZ ORTIZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), conforme a los motivos expuestos. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	90	21/06/2023	VER Y/O DESCARGAR

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 051 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-520-31-05-001-2021-00102-01	ELBA PATRICIA MAYOR LENIS	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No.112 del 13 de diciembre de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (Valle) dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora ELBA PATRICIA MAYOR LENIS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), conforme a los motivos expuestos. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante la fijación en edicto, por el término de un (1) día.	89	21/06/2023	VER Y/O DESCARGAR
6	76-520-31-05-001-2021-00134-01	MARLENE PRADO DE LLANOS	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V), identificada con el No.68 del 18 de agosto de 2022, dentro del proceso propuesto por MARLENE PRADO DE LLANOS contra COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia, como quiera que el asunto se conoció el grado jurisdiccional de consulta. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	86	21/06/2023	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 22 de junio de 2023, 08:00 am.
Desfijación: 22 de junio de 2023, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.
Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



IRA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria